



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 1111 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **15 NOV 2022**

**VISTO:**

El Informe N°356-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM, de fecha 24 de octubre del 2022, Registro Sisgado N° 3896675/3144580, promovido por el Responsable de Proyecto, Oficio N° 1184-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 25 de octubre del 2022, con Registro Sisgado N° 3898109/3145671, Decreto N° 3898109-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 25 de octubre del 2022, Memorandos Nros. 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121 y 1122-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 28 de octubre del 2022, Decretos N° 3909396-3909402-3909410-3909419-3909424-3909429-3909435-3909438-3909440-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, todos de fecha 03 de noviembre del 2022 y Decretos Nros. 3909396-3909402-3909410-3909419-3909424-3909429-3909435-3909438-3909440-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, todos de fecha 04 de noviembre del 2022 y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la **Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0416-2021-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de mayo del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

A mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0856-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de agosto del 2022, al 31 de octubre del 2022, se ha resuelto contratar a los administrados: **CESAR GUZMAN SANTARIA, NELIO TACAS HUANCAHUARI, DIDNA PANEBRA QUISPE, HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA, JUAN JIMENEZ MEZA, DELFIN CUBA FERNANDEZ, FORTUNATO TAYA TENORIO, BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA y YURI ANTONIO PINO**



**ANTEZANA, como técnicos de agropecuarios de la Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho",**

Que, mediante Oficio N° 1184-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 25 de octubre del 2022, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe N°356-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM de fecha 24 de octubre del 2022, proveniente del Responsable de Proyecto, **solicita la ampliación de contrato a los administrados CESAR GUZMAN SANTARIA, NELIO TACAS HUANCAHUARI, DIDNA PANEBRA QUISPE, HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA, JUAN JIMENEZ MEZA, DELFIN CUBA FERNANDEZ, FORTUNATO TAYA TENORIO, BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA y YURI ANTONIO PINO ANTEZANA, como técnicos agropecuarios de la Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", para el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;** en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3898109-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 25 de octubre del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, a mérito del cual, mediante , Memorandos Nros. 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121 y 1122-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 28 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, a los administrados **CESAR GUZMAN SANTARIA, NELIO TACAS HUANCAHUARI, DIDNA PANEBRA QUISPE, HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA, JUAN JIMENEZ MEZA, DELFIN CUBA FERNANDEZ, FORTUNATO TAYA TENORIO, BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA y YURI ANTONIO PINO ANTEZANA, como técnicos agropecuarios de la Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", para el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;** para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0510-2022-GRA/GR/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 23 de junio del 2022 ,bajo los alcances del Decreto LEGISLATIVO N°276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N°102-2007-EF ,respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO,** mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 1111 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **15 NOV 2022**

Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor de los administrados **CESAR GUZMAN SANTARIA, NELIO TACAS HUANCAHUARI, DIDNA PANEBRA QUISPE, HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA, JUAN JIMENEZ MEZA, DELFIN CUBA FERNANDEZ, FORTUNATO TAYA TENORIO, BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA y YURI ANTONIO PINO ANTEZANA**, como **técnicos agropecuarios** del Proyecto antes citado, con efectividad al 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme a los Memorandos Nros. 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121 y 1122-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R, referidos, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0510-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante al responsable del proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

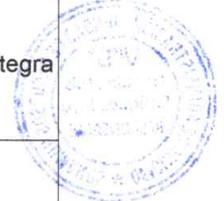
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el contrato, a los administrados que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 004:**



**“Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho”, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
CESAR GUZMAN SANTARIA	Técnico Agropecuario	6-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	SNP
JUAN JIMENEZ MEZA	Técnico Agropecuario	-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	SNP
HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA	Técnico Agropecuario	-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP – INTEGRA
DIDNA PANEBRA QUISPE	Técnico Agropecuario	-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	SNP
NELIO TACAS HUANCAHUARI	Técnico Agropecuario	-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP – INTEGRA
DELFIN CUBA FERNADEZ,	Técnico Agropecuario	6-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP - Prima
FORTUNATO TAYA TENORIO	Técnico Agropecuario	6-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP - Integra
BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA	Técnico Agropecuario	6-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP - Integra
YURI ANTONIO PINO ANTEZANA	Técnico Agropecuario	6-000009/2265048	3,500.00	315.00	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	SNP





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1111-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 NOV 2022



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores contratados no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que al vencimiento del plazo el presente contratos, de los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Los servidores contratados, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto Resoluciones Directorales Regional Sectorial N° 0510-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.



**ARTÍCULO SEXTO. -** El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios de la **Meta/Proyecto 004: "Mejoramiento de los Servicios en la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.



**ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de proyecto, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable de proyecto y aprobación con V°B° del Supervisor de la Meta para el cobro de su remuneración mensual.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

